

Manual Integral de Ética y Directrices Editoriales

ÚLTIMA REVISIÓN: FEBRERO 2026

1. Presentación Institucional

1.1. Naturaleza del medio

Ecuador Chequea es un medio digital independiente especializado en verificación de hechos y periodismo de datos. Fue fundado en octubre de 2016 por Fundamedios, la ONG líder en defensa de la libertad de prensa en Ecuador. El medio publica verificaciones, explicativos, investigaciones y narrativas periodísticas basadas en evidencia verificable, con el objetivo de combatir la desinformación y fortalecer el debate público informado en Ecuador.

1.2. Independencia y carácter apartidista

Ecuador Chequea es un medio apartidista. No responde ni se adscribe a partidos políticos, movimientos, candidaturas ni agendas partidarias. Las decisiones editoriales —incluyendo selección de contenidos, enfoque, metodología y publicación— se toman de forma autónoma por el equipo editorial, sin injerencia de gobiernos, financiadores, aliados o actores externos.

1.3. Alcance del manual y directrices

Este manual aplica a todo el personal, colaboradores freelance, proveedores de contenido y cualquier persona que produzca o contribuya a material editorial bajo responsabilidad de Ecuador Chequea, independientemente del formato (texto, multimedia, redes sociales, etc.).

1.4. Marco normativo y estándares internacionales

Ecuador Chequea se rige por estándares internacionales de excelencia en fact-checking, entre ellos:

- **Código de Principios de la International Fact-Checking Network (IFCN):** Compromiso con no partidismo, transparencia en fuentes, metodología, financiamiento y organización, correcciones abiertas y honestas, y equidad en la aplicación de criterios.
- **Journalism Trust Initiative (JTI):** Cumplimiento de criterios ISO sobre transparencia en procesos editoriales, independencia, gestión de conflictos de interés y rendición de cuentas.

Adicionalmente, se alinea con principios universales del periodismo ético (exactitud, independencia, humanidad, minimización de daño) y

normativas ecuatorianas de libertad de expresión y acceso a información pública.

2. Misión y Compromiso Público

2.1. Nuestra misión

Ecuador Chequea ejerce un periodismo de calidad y reconoce que la información útil y fiable desempeña un papel crucial para la sociedad y la democracia. Nuestro objetivo es abordar hechos coyunturales desde lo informativo y explicativo, así como realizar periodismo en profundidad a través de diversos géneros y formatos, respetando las libertades democráticas, los Derechos Humanos y la pluralidad de opiniones. Actuamos con responsabilidad, protegiendo la libertad de investigación, información y narración de nuestros periodistas.

2.2. Compromiso con la democracia y el interés público

Consagramos nuestra actividad al interés público y al derecho de acceso a información pública. El interés público incluye: derechos humanos y de la naturaleza, administración gubernamental adecuada, justicia imparcial, seguridad y salud públicas, prevención del delito, desarrollo económico/social/educativo, corrección de desinformación y debate cultural.

2.3. Principios rectores del periodismo con rigor

Exactitud y verificabilidad, independencia editorial, transparencia metodológica, rendición de cuentas, humanidad y respeto, protección de derechos fundamentales y responsabilidad pública.

2.4. Límites del rol institucional

No actuamos como autoridad judicial, administrativa ni sancionadora. Nuestro rol es estrictamente informativo y periodístico: verificamos hechos contrastables con evidencia pública, sin emitir juicios de valor, opiniones ideológicas ni escenarios hipotéticos.

3. Principios Fundamentales de Ética Editorial

3.1. Independencia editorial

La independencia editorial constituye el pilar estructural del medio. Todas las decisiones relativas a selección de temas, enfoques, titulares, metodologías de verificación, tiempos de publicación y criterios de

priorización informativa se adoptan exclusivamente dentro de la redacción, bajo criterios técnicos y periodísticos.

Se prohíbe cualquier injerencia de actores externos —incluidos anunciantes, financiadores, organizaciones aliadas, fuentes institucionales, autoridades públicas o privadas— en el contenido editorial. Ninguna contribución económica, cooperación institucional o relación estratégica otorga derecho a incidir en líneas editoriales, conclusiones o jerarquización informativa.

Para blindar esta independencia:

- Se mantiene separación formal y operativa entre área editorial y área administrativa/comercial.
- Los acuerdos de financiamiento no incluyen cláusulas de control de contenido.
- Se declara cualquier posible conflicto de interés cuando corresponda.
- Los periodistas y editores no pueden aceptar beneficios, pagos, regalos o ventajas que comprometan su imparcialidad.

La independencia editorial es condición indispensable para la credibilidad pública y no es negociable.

3.2. Exactitud y verificabilidad

El medio publica únicamente afirmaciones que puedan ser contrastadas mediante evidencia disponible y trazable al momento de la publicación. La verificación se basa en:

- Fuentes primarias (documentos oficiales, resoluciones, contratos, bases de datos públicas).
- Registros institucionales.
- Estadísticas verificables.
- Declaraciones documentadas.

- Información obtenida mediante solicitudes formales de acceso a la información.

No se verifican opiniones, interpretaciones subjetivas ni juicios de valor, salvo cuando estos contengan afirmaciones fácticas implícitas que puedan ser comprobadas.

La exactitud implica:

- Revisión cruzada de datos.
- Contextualización histórica y normativa.
- Identificación de limitaciones de la información disponible.
- Claridad en la diferencia entre hechos confirmados, hipótesis y elementos en investigación.

Cuando la evidencia sea incompleta o exista incertidumbre razonable, esta se explicita de manera transparente en el texto.

3.3. Transparencia metodológica

La transparencia metodológica garantiza que el proceso de verificación sea comprensible y replicable por la audiencia. Cada pieza debe permitir que un lector informado pueda reconstruir el razonamiento seguido por la redacción.

Para ello:

- Se citan las fuentes utilizadas con el mayor nivel de detalle posible.
- Se explican los criterios de selección de evidencia.
- Se describe el método de análisis cuando sea relevante (comparación estadística, revisión normativa, análisis documental, etc.).
- Se aclaran los límites temporales y contextuales de la verificación.

En el caso de uso de herramientas digitales o inteligencia artificial para procesos de apoyo (búsqueda, clasificación o análisis preliminar), la decisión final siempre corresponde a un periodista o editor responsable, quien valida, contrasta y asume la autoría del resultado publicado.

La transparencia no es un recurso comunicativo, sino una obligación estructural de integridad informativa.

3.4. Rendición de cuentas

El medio reconoce que el error es posible y establece mecanismos formales, públicos y accesibles para su corrección.

Se implementan:

- Política clara de correcciones y actualizaciones.
- Registro visible de modificaciones sustanciales.
- Canales abiertos para solicitudes de rectificación o réplica.
- Auditoría periódica de métricas editoriales.

Las correcciones se realizan con prontitud, precisión y visibilidad proporcional al error detectado. No se eliminan contenidos por presión externa cuando estos estén sustentados en evidencia verificable.

La rendición de cuentas también implica evaluación interna continua de prácticas metodológicas, revisión de estándares y actualización de protocolos conforme evolucionan los riesgos informativos.

3.5. Humanidad y respeto

El ejercicio periodístico debe minimizar el daño innecesario. Se prioriza el respeto a la dignidad humana, especialmente en coberturas relacionadas con:

- Víctimas de violencia.
- Niños, niñas y adolescentes.
- Personas privadas de libertad.
- Grupos históricamente discriminados.
- Personas en situación de vulnerabilidad

Se evita el sensacionalismo, la exposición innecesaria de identidades y la reproducción acrítica de imágenes o detalles que puedan revictimizar.

El tratamiento informativo no debe convertir el dolor en espectáculo ni utilizar el sufrimiento como recurso narrativo. Cuando se trate de hechos traumáticos, se aplican criterios de prudencia editorial y evaluación de impacto.

3.6. Protección de derechos humanos y de la naturaleza

El medio reconoce que la libertad de expresión se ejerce en el marco del respeto a los derechos humanos y a la protección del entorno natural.

Se priorizan coberturas que:

- Visibilicen vulneraciones a derechos fundamentales.
- Denuncien afectaciones estructurales a poblaciones vulnerables.
- Analicen impactos ambientales documentados.
- Examinen responsabilidades institucionales y normativas.

La perspectiva de derechos implica incorporar marcos jurídicos nacionales e internacionales, estándares interamericanos y obligaciones estatales en el análisis informativo.

En temas ambientales, se aplica un enfoque basado en evidencia científica verificable, evitando alarmismo injustificado o negacionismo.

3.7. Prohibición de discursos de odio y violencia

El medio rechaza la difusión y amplificación de contenidos que promuevan odio, discriminación o incitación a la violencia por motivos de:

- Raza o etnia.
- Nacionalidad.
- Género.
- Orientación sexual.
- Religión.
- Condición socioeconómica.
- Ideología política.
- Discapacidad u otras condiciones protegidas.

Cuando se cubran declaraciones públicas que contengan expresiones discriminatorias, estas se contextualizan críticamente y no se reproducen como titulares descontextualizados que puedan amplificar el daño.

No se publican contenidos que legitimen la violencia ni que promuevan estigmatización colectiva. La libertad de expresión no protege la incitación directa a la violencia ni la deshumanización de grupos sociales.

4. Gestión Editorial y Práctica General de Redacción

4.1. Responsabilidades de edición y coedición

Todo contenido publicado debe atravesar un proceso formal de revisión editorial previo a su difusión. Ningún texto, verificación, reportaje o análisis se publica sin al menos una instancia de edición independiente del autor.

El proceso editorial comprende:

- Revisión de coherencia narrativa y claridad expositiva.
- Verificación del sustento documental.
- Evaluación de la solidez metodológica.
- Comprobación de citas, enlaces y referencias.
- Control de cumplimiento de estándares éticos y legales.

El editor responsable tiene la facultad de solicitar evidencia adicional, exigir reformulación de hipótesis no suficientemente sustentadas, eliminar afirmaciones no verificables o posponer la publicación hasta completar la documentación necesaria.

En piezas de alta sensibilidad (seguridad, corrupción, derechos humanos, litigios en curso), puede activarse un esquema de doble edición o revisión colegiada. En estos casos, el criterio final recae en la dirección editorial.

La edición no es un trámite formal, sino un filtro técnico de calidad y una garantía institucional de rigor.

4.2. Firma y autoría

La regla general es la identificación clara de autoría. Los contenidos se firman con nombre real del periodista responsable, lo que implica responsabilidad profesional directa sobre el trabajo realizado.

Cuando la producción sea colectiva (investigaciones colaborativas, verificaciones conjuntas, proyectos especiales), se podrá firmar como “Equipo Editorial” o con denominación específica del proyecto, siempre que exista trazabilidad interna de responsabilidades.

El anonimato solo se permite en circunstancias excepcionales, tales como:

- Riesgo verificable para la seguridad del periodista.
- Contextos de amenaza documentada.
- Investigaciones que requieran protección de identidad.

Estas excepciones deben ser aprobadas por la dirección editorial y registradas internamente.

No se permite el uso de seudónimos sin justificación institucional ni la publicación de contenidos de autoría incierta.

4.3. Verificaciones

Solo se contabilizan como verificaciones aquellas publicaciones que cumplan simultáneamente con los siguientes criterios:

1. Contener una afirmación concreta, atribuible y verificable.
2. Aplicar una metodología explícita y explicada.
3. Citar fuentes primarias o evidencia trazable.
4. Incluir una calificación editorial clara y coherente con la evidencia.
5. Estar alojadas en el sitio oficial del medio.

No se contabilizan como verificaciones:

- Opiniones o columnas.
- Resúmenes informativos sin análisis verificativo.
- Publicaciones en redes sociales que no estén respaldadas por pieza metodológica en el sitio oficial.

Este criterio evita la inflación artificial de métricas y garantiza integridad estadística en reportes públicos, alianzas o certificaciones internacionales.

4.4. Declaración de intereses

Todo miembro del equipo editorial debe presentar una declaración anual de intereses, incluyendo:

- Actividades profesionales paralelas.
- Participación en organizaciones políticas, gremiales o empresariales.
- Relaciones contractuales con entidades públicas o privadas.
- Vínculos familiares directos con funcionarios públicos o actores políticos relevantes.

Además, antes de asignaciones sensibles (casos judiciales, investigaciones sobre actores conocidos, temas vinculados a patrocinadores), el periodista debe informar posibles conflictos específicos.

Cuando exista conflicto potencial:

- Se reasigna la cobertura.
- O se declara explícitamente la situación en la publicación, si procede.
- O se adopta un mecanismo de supervisión reforzada.

La omisión deliberada de conflictos constituye falta grave.

4.5. Freelance y colaboradores externos

Los colaboradores externos, corresponsales y freelancers deben adherirse formalmente al Manual Editorial mediante acuerdo contractual o cláusula específica.

Sus responsabilidades incluyen:

- Cumplimiento de estándares de verificación.
- Entrega de respaldo documental completo.
- Declaración de conflictos de interés.
- Respeto a políticas de derechos de autor.

Todo trabajo externo es sometido al mismo proceso de edición que el contenido interno. La responsabilidad final de publicación recae en el editor del medio.

No se publican colaboraciones que no cumplan con estándares metodológicos institucionales, incluso si provienen de autores reconocidos.

4.6. Confidencialidad interna

La redacción protege la información sensible vinculada a:

- Fuentes confidenciales.
- Documentos no públicos en proceso de verificación.
- Estrategias editoriales.
- Procesos de investigación en curso.
- Datos personales de denunciantes o informantes.

Se adoptan medidas de seguridad digital y protocolos de manejo de información que incluyen:

- Uso de canales seguros de comunicación cuando sea necesario.
- Almacenamiento protegido de documentos.
- Acceso restringido según nivel de responsabilidad editorial.

La confidencialidad no puede utilizarse para encubrir errores o malas prácticas, pero sí es obligatoria para proteger fuentes y preservar la integridad de investigaciones.

4.7. Derechos de autor y uso de material de terceros

El medio respeta estrictamente la normativa nacional e internacional de propiedad intelectual.

Principios aplicables:

- Atribución obligatoria de toda fuente externa.
- Uso de citas textuales con referencia clara.
- No reproducción íntegra de obras protegidas sin autorización.



- Uso de imágenes, videos o gráficos bajo licencias abiertas cuando corresponda.
- Aplicación responsable del principio de uso legítimo (fair use) cuando sea jurídicamente válido.

En el caso de bases de datos, investigaciones académicas o informes institucionales, se citan adecuadamente y se evita apropiación indebida de trabajo intelectual ajeno.

Cuando se detecte uso indebido de material protegido, se corrige de inmediato y se adoptan medidas preventivas para evitar recurrencia.

5. Reglas Editoriales Específicas

5.1. Exactitud y verificación

La exactitud no se presume: se demuestra. Toda pieza debe sostenerse en evidencia verificable, y toda afirmación relevante debe poder ser rastreada hasta una fuente concreta, identificable y evaluable.

Reglas operativas mínimas de verificación:

- **Triangulación obligatoria:** ninguna afirmación sensible (corrupción, seguridad, justicia, DD. HH., reputación de personas, cifras de alto impacto) se publica con una sola fuente. Se exigen **al menos dos fuentes independientes** o **una fuente primaria robusta** más corroboración contextual.
- **Evidencia primaria como estándar:** se priorizan documentos oficiales, expedientes, sentencias, registros públicos, bases de datos, informes técnicos, contratos, actas, estadísticas con ficha metodológica, y fuentes directas (audio completo, video completo, documento íntegro).
- **Contraste activo:** no basta con “citar” una versión. Se debe contrastar con:
 - o registros previos (hemeroteca y archivos),
 - o normativa aplicable,
 - o series históricas (si hay datos),

- o y expertos cuando el tema sea técnico (salud, economía, ambiente, seguridad, tecnología).
- **Control de integridad:** verificar consistencia interna: nombres, cargos, fechas, montos, lugares, unidades, denominaciones oficiales, y secuencia temporal.
- **Separación de hechos y proyecciones:** si se reportan riesgos, escenarios o hipótesis, debe quedar explícito que **no son hechos consumados**, y describirse el sustento y los límites.

Umbrales de rigor por tipo de contenido:

- **Verificaciones:** la afirmación verificable, evidencia, metodología y calificación editorial son obligatorias.
- **Noticias:** lo central debe estar corroborado; si hay elementos en desarrollo, se informa con cautela y atribución clara.
- **A profundidad / investigación/explicativos:** estándar reforzado, con respaldo documental amplio, derecho a réplica activado y revisión editorial ampliada.

5.2. Uso de fuentes y atribuciones

La atribución no es un detalle: es la forma en que el lector evalúa credibilidad. Toda fuente utilizada debe ser referenciada de manera clara y proporcional al peso de la información que sostiene.

Reglas de atribución:

- **Hipervínculo o referencia exacta:** toda fuente pública debe incluir enlace o referencia verificable (nombre del documento, institución, fecha, número de resolución/causa, registro, folio o equivalente).
- **Preferencia por fuentes primarias:** cuando existan, se usan en lugar de reproducciones secundarias. Si se cita un medio u organización que reportó primero, debe acompañarse con la **fuentes primaria** cuando sea posible.
- **Atribución proporcional:** afirmaciones fuertes requieren atribuciones fuertes. Si una acusación depende de una fuente única o anónima, no se publica como hecho, sino como **alegación atribuida** y con contexto.

- **Claridad del tipo de fuente:**
 - o “según el expediente/acta/informe...”
 - o “según estadísticas del INEC / ministerio...”
 - o “según entrevistas realizadas por el medio...”
 - o “según bases de datos públicas...”
- **Evitar “fuentes cercanas” genéricas:** la vaguedad debilita la credibilidad. Cuando no pueda precisarse por seguridad, se explica el criterio: “fuente con conocimiento directo del proceso”, “funcionario con acceso al documento”, etc., sin revelar identidad.

Regla de trazabilidad interna:

- Toda fuente debe quedar **archivada** (captura, PDF, enlace, audio, registro) y **documentada** en el respaldo editorial interno.

5.3. Protección de fuentes

La protección de fuentes es un deber ético y una condición de seguridad. Se aplica con especial rigor cuando existe riesgo legal, físico, digital o de represalia laboral.

Criterios para otorgar anonimato:

- Riesgo creíble de represalia (amenazas, historial, contexto de violencia, exposición pública).
- Vulnerabilidad de la fuente (denunciantes, víctimas, funcionarios subordinados).
- Naturaleza sensible de la información (crimen organizado, corrupción, seguridad, DD. HH.).

Reglas prácticas:

- **Necesidad y proporcionalidad:** el anonimato se concede cuando es necesario para obtener información de interés público y no existe alternativa razonable.
- **Validación editorial:** la identidad debe ser conocida por al menos un editor responsable (salvo excepciones críticas), y se registra internamente el motivo del anonimato.

- **Minimización de metadatos:**
 - No publicar detalles que permitan identificación indirecta (cargo exacto, unidad específica, hora/lugar, rasgos únicos).
 - Evitar archivos con metadatos incrustados (documentos, fotos, audios sin limpieza).
- **Canales cifrados:** para comunicación y envío de material sensible se priorizan canales seguros (cifrado de extremo a extremo) y almacenamiento protegido.
- **Segmentación de acceso:** no todo el equipo debe conocer todo. Acceso por necesidad editorial.
- **Protección post-publicación:** evaluar riesgos luego de publicar (exposición en redes, doxxing, amenazas) y activar medidas internas de apoyo y seguridad si aplica.

5.4. Aprobación previa de textos

Toda publicación principal requiere aprobación editorial previa. El objetivo es garantizar estándares de rigor, seguridad y coherencia institucional.

Qué entra en “publicaciones principales”:

- Verificaciones.
- Explicativos
- Investigaciones y “A profundidad”.
- Coberturas sobre crimen organizado, seguridad, justicia o DD. HH.
- Textos con riesgo de difamación o alto impacto reputacional.
- Piezas que involucren patrocinio, alianzas o temas sensibles de independencia.

Flujo mínimo de aprobación:

1. **Autor** entrega texto + respaldo (documentos, enlaces, audios, base de datos).
2. **Editor** revisa metodología, atribuciones, exactitud, riesgos.

3. **Ajustes** (obligatorios si hay vacíos).
4. **Aprobación** final con registro interno de versión.
5. **Publicación** y archivo del paquete de respaldo.

Regla de seguridad editorial:

- Si existe duda razonable sobre verificación, se pospone o se reformula (atribución, cautela, contexto) antes de publicar.

5.5. Citas directas y contexto

Las citas textuales deben ser fieles, verificables y contextualizadas. La redacción no puede convertir una cita en herramienta de distorsión.

Reglas:

- **Fidelidad literal:** las comillas se usan solo cuando el texto reproduce con exactitud lo dicho/escrito.
- **Edición responsable:** se permiten recortes por extensión solo si no alteran el sentido. Se usan elipsis cuando corresponda.
- **Contexto suficiente:**
 - o quién lo dijo (identidad o condición),
 - o cuándo y dónde,
 - o en qué marco (entrevista, debate, documento oficial, audiencia).
- **Prohibición de “quote mining”:** no extraer frases para sugerir una conclusión distinta a la intención del emisor.
- **Soporte archivado:** toda cita debe poder ser sustentada con audio, video, transcripción o documento.

En temas polarizados, se recomienda incluir el fragmento ampliado o enlazar a la fuente completa cuando sea público.

5.6. Uso de estadísticas y datos

Los datos aportan credibilidad solo si son comprensibles, comparables y metodológicamente sólidos. La redacción debe evitar el “dato suelto” sin contexto.

Reglas de origen:

- Preferencia por **fuentes oficiales** (institutos de estadística, ministerios, organismos de control) o **académicas** (papers, universidades, repositorios).
- Si se usan datos de ONG o iniciativas privadas, se evalúa su metodología, financiamiento y limitaciones.

Reglas de uso:

- **Metodología explicada:** definición de variables, periodo, universo, muestra, fuente, supuestos.
- **Contextualización:** comparación con series históricas, promedios, otras fuentes o indicadores complementarios.
- **Evitar confusiones comunes:**
 - o correlación vs causalidad,
 - o porcentajes sin base,
 - o cifras absolutas sin tasas,
 - o cambios nominales sin inflación,
 - o datos sin fecha o con series incomparables.
- **Advertencia de limitaciones:** subregistro, cambios metodológicos, rezago temporal, errores de medición o acceso incompleto.
- **Reproducibilidad:** cuando sea posible, proporcionar tablas, enlaces a datasets o criterios de cálculo.

5.7. Lugar y condiciones de cobertura

La seguridad del periodista está por encima de cualquier primicia. Ninguna cobertura justifica exposición innecesaria a riesgo físico, legal o psicológico.

Evaluación de riesgo previa (obligatoria en coberturas sensibles):

- Contexto del territorio (violencia, presencia de grupos armados, conflictividad social).
- Perfil del evento (allanamientos, motines, protestas, escenas de crimen).
- Exposición digital (hostigamiento, doxxing, vigilancia).
- Capacidad de salida y rutas seguras.
- Estado emocional y preparación del periodista asignado.

Reglas de terreno:

- **No actuar en solitario** cuando el riesgo sea alto: priorizar coberturas en dupla o con apoyo.
- **Plan de comunicación:** check-ins, horarios, contacto editorial, palabra clave de emergencia si aplica.
- **Priorización de distancia segura:** no ingresar a perímetros peligrosos por presión narrativa.
- **Coordinación con el editor:** si cambian las condiciones, se suspende o se replantea la cobertura.

Cobertura traumática:

- Se aplican criterios de reducción de daño, protección emocional, y lineamientos de tratamiento de víctimas (no revictimización, no exposición innecesaria).

5.8. Uso del lenguaje y trato justo

El lenguaje define la ética del relato. Debe ser preciso, sobrio, inclusivo y no discriminatorio, sin caer en eufemismos que oculten responsabilidades.

Reglas:

- **Precisión jurídica:** distinguir “acusado”, “procesado”, “investigado”, “condenado”, “presunto”, según estado verificable.
- **No estigmatización:** no asociar delito con nacionalidad, etnia, género u otras condiciones, salvo cuando sea estrictamente relevante y verificado.

- **Lenguaje inclusivo:** trato respetuoso y no sexista; evitar generalizaciones y adjetivos degradantes.
- **Neutralidad descriptiva:** adjetivar solo cuando sea necesario y sustentado (por ejemplo, “según sentencia”, “según informe pericial”).
- **Titulares responsables:** no exagerar, no inducir culpabilidad, no usar morbo.

5.9. Derecho de réplica

El derecho de réplica es un mecanismo institucional para equilibrar poder informativo, corregir potenciales afectaciones y reforzar la credibilidad del medio.

Garantías mínimas:

- **Política pública y accesible:** visible en el sitio, con canal claro de solicitud.
- **Plazos razonables:** recepción, evaluación y respuesta con tiempos definidos.
- **Proporcionalidad:** la réplica se publica con visibilidad razonablemente equivalente a la publicación que la motivó, cuando proceda.
- **Criterio editorial:** se admite réplica cuando aporte correcciones, contexto sustantivo o controversia razonable; se rechaza si contiene insultos, amenazas, discursos de odio o información falsa no sustentada.
- **Separación de corrección y réplica:**
 - Si hay error fáctico: se corrige con política de correcciones.
 - Si hay desacuerdo interpretativo: se canaliza por réplica, con reglas claras.

Derecho a ser consultado:

En investigaciones o piezas de reputación, se procura contactar a los aludidos antes de publicar, otorgando oportunidad razonable de respuesta.

Si no responden, se deja constancia de que fueron consultados y se publica la evidencia disponible.

6. Tratamiento de Grupos y Situaciones Sensibles

6.1. Cobertura de menores de edad

La cobertura que involucra a niños, niñas y adolescentes exige un estándar reforzado de protección. El interés superior del menor prevalece sobre cualquier interés narrativo, noticioso o de impacto mediático. En todos los casos se evalúa si la publicación aporta un beneficio informativo claro para la sociedad o si, por el contrario, expone innecesariamente a la persona menor de edad a estigmatización, riesgo o afectación futura.

Cuando se trate de entrevistas o testimonios, se requiere consentimiento informado del representante legal y, cuando la edad lo permita, asentimiento del propio menor. La identidad se protege en situaciones de violencia, delitos sexuales, conflictos familiares, procesos judiciales o cualquier circunstancia que pueda generar revictimización o consecuencias a largo plazo. La protección no se limita al nombre: incluye imágenes, voz, entorno reconocible, institución educativa, datos familiares y cualquier elemento que permita identificación directa o indirecta.

La redacción evita describir detalles que puedan exponer emocionalmente al menor o convertirlo en objeto de morbo. En caso de interés público excepcional que justifique identificación, la decisión debe ser adoptada por la dirección editorial y quedar debidamente fundamentada.

6.2. Privacidad y proporcionalidad

La publicación de datos privados se rige por el principio de proporcionalidad. No todo dato verdadero es publicable. La información de carácter personal —dirección, teléfono, historial médico, situación familiar, datos financieros, conversaciones privadas— solo se difunde cuando exista un interés público claro, demostrable y superior al derecho a la privacidad.

La evaluación incluye tres criterios: relevancia para comprender un hecho de interés público; necesidad de revelar el dato para sustentar la información; y proporcionalidad entre el impacto en la persona y el beneficio informativo para la sociedad. En figuras públicas o funcionarios, el umbral de escrutinio es mayor, pero no ilimitado. La vida privada no se

expone si no tiene relación directa con el ejercicio de funciones públicas o con el hecho investigado.

La redacción evita la exposición innecesaria de domicilios, números de identificación, placas, datos de familiares o información sensible que pueda derivar en acoso, amenazas o riesgos físicos.

6.3. Duelo y trauma

La cobertura de situaciones de duelo —homicidios, accidentes, catástrofes, desapariciones— se realiza con sensibilidad y respeto. La redacción reconoce que las víctimas y sus familiares atraviesan procesos emocionales complejos y que la intervención mediática puede intensificar el dolor.

No se realizan abordajes intrusivos, entrevistas en momentos de shock ni se presiona para obtener declaraciones. Cuando se incluyan testimonios de familiares, se respeta su voluntad, se contextualizan sus palabras y se evita presentar reacciones emocionales como espectáculo.

Se prohíbe la publicación de imágenes de cadáveres, escenas explícitas o detalles innecesarios del sufrimiento. En narrativas traumáticas, se privilegia el contexto estructural —fallas institucionales, políticas públicas, patrones de violencia— por encima del dramatismo individual.

6.4. Coberturas violentas

En contextos de violencia, crimen organizado, enfrentamientos armados o disturbios, la cobertura debe equilibrar el deber de informar con la responsabilidad de no amplificar el miedo ni contribuir a la propaganda de actores violentos.

Cuando el contenido incluya descripciones potencialmente perturbadoras, se incorporan advertencias de contenido sensible. Se evita el uso de imágenes gráficas explícitas, primeros planos innecesarios o repetición constante de escenas violentas que puedan generar impacto psicológico en la audiencia.

La redacción evita reproducir sin análisis los mensajes de grupos violentos, comunicados intimidatorios o simbología que pueda servir de amplificación indirecta. Las cifras de violencia se contextualizan y verifican antes de su publicación, evitando especulación en momentos de crisis.

6.5. Autolesiones

En casos relacionados con autolesiones o suicidio, se aplica un protocolo de máxima prudencia. No se detallan métodos, lugares específicos ni elementos que puedan facilitar replicación. Tampoco se romantiza ni se simplifica la causa a un solo factor.

La cobertura evita titulares sensacionalistas o lenguaje que sugiera inevitabilidad. Se contextualiza el fenómeno como un problema de salud pública y se incluye, cuando sea pertinente, orientación hacia recursos de ayuda profesional o líneas de atención disponibles.

Se protege la identidad cuando la exposición no sea estrictamente necesaria para el interés público. En el caso de personas no públicas, la regla general es preservar anonimato.

6.6. Etnia, religión y nacionalidad

La referencia a etnia, religión, nacionalidad u otras características identitarias solo se incluye cuando sea relevante y comprobable para la comprensión del hecho. No se mencionan como rasgos anecdóticos ni se asocian implícitamente con conductas delictivas o estigmatizantes.

La redacción evita generalizaciones, etiquetas reductivas o encuadres que refuercen prejuicios históricos. En temas sensibles, se procura diversidad de voces y representación justa, evitando que una sola experiencia sea presentada como característica de un colectivo completo.

Cuando se reporten incidentes de discriminación o violencia basada en identidad, se contextualizan dentro de marcos jurídicos y sociales más amplios, evitando narrativas que legitimen exclusión.

6.7. Comentarios y moderación

Los espacios de interacción —sitio web y redes sociales— se gestionan bajo criterios de moderación activa y responsabilidad editorial. La libertad de expresión de la audiencia no implica tolerancia a discursos de odio, amenazas, incitación a la violencia o acoso.

El medio establece criterios públicos de moderación y se reserva el derecho de eliminar comentarios que contengan desinformación evidente, lenguaje discriminatorio, doxxing, violencia explícita o ataques personales.

La moderación no busca eliminar críticas legítimas ni desacuerdos razonables. Se protege el debate informado, pero se interviene cuando la conversación vulnera derechos o deteriora el espacio público digital.

Las decisiones de moderación deben ser coherentes y transparentes, evitando arbitrariedad. Cuando sea pertinente, se pueden explicar los criterios aplicados para reforzar la confianza en la gestión comunitaria.

7. Conflictos de Interés e Integridad Profesional

7.1. Principios generales

La integridad profesional no se limita a la ausencia de corrupción; implica también evitar cualquier situación que pueda generar una apariencia razonable de conflicto de interés. La credibilidad del medio depende tanto de la independencia real como de la percepción pública de esa independencia.

Se entiende por conflicto de interés toda circunstancia en la que un interés personal, económico, político, académico o familiar pueda influir —o parecer influir— en el juicio editorial. Esto incluye relaciones contractuales, vínculos laborales previos o paralelos, afinidades partidarias activas, asesorías remuneradas, litigios personales, inversiones financieras relevantes o vínculos familiares directos con actores cubiertos.

La regla fundamental es doble:

1. prevenir el conflicto cuando sea posible;
2. declararlo y gestionarlo cuando no pueda evitarse.

Ante cualquier duda razonable, prevalece el principio de prudencia. El periodista o editor debe informar oportunamente a la dirección editorial antes de asumir una cobertura potencialmente comprometida. La omisión deliberada constituye falta grave a la ética profesional.

7.2. Obsequios y beneficios

El personal editorial no puede aceptar obsequios, beneficios, pagos, descuentos, favores o ventajas que superen un valor simbólico o que puedan interpretarse como intento de influencia.

Se consideran prohibidos, entre otros:

- Regalos de valor económico significativo.
- Pagos directos por participación en eventos vinculados a actores cubiertos.

- Beneficios personales ofrecidos por fuentes informativas.
- Invitaciones exclusivas condicionadas a cobertura favorable.

Cuando por razones protocolarias se reciba un obsequio simbólico de bajo valor, este debe declararse internamente. Si el valor es significativo y no puede rechazarse en el momento (por ejemplo, en actos oficiales), se registra formalmente y se define su destino institucional.

La regla es clara: ningún beneficio puede generar dependencia, expectativa de reciprocidad o condicionamiento implícito.

7.3. Viajes patrocinados

La participación en viajes financiados por terceros solo es admisible cuando se cumplan condiciones estrictas de independencia y transparencia.

El patrocinio no puede implicar revisión previa del contenido, condicionamiento editorial ni expectativa de cobertura favorable. La redacción mantiene plena libertad para decidir si cubre el evento, cómo lo cubre y con qué enfoque.

Antes de aceptar un viaje patrocinado, se evalúan:

- La relevancia informativa.
- La existencia de alternativas de financiamiento independiente.
- El potencial impacto en la percepción pública de independencia.

Cuando se realice una cobertura derivada de un viaje patrocinado, se informa explícitamente quién financió los costos y bajo qué condiciones. La transparencia es obligatoria y debe estar visible en la pieza publicada.

Si el patrocinio compromete la autonomía editorial o genera conflicto de interés insalvable, el viaje no se acepta.

7.4. Actividades externas

El personal editorial puede desarrollar actividades académicas, docentes, de investigación o participación en paneles, siempre que no comprometan la independencia del medio.

Se requiere declaración previa cuando dichas actividades:

- Involucren remuneración relevante.
- Se relacionen con actores que el medio cubre regularmente.
- Tengan componente político o partidario.
- Supongan asesoría estratégica a instituciones públicas o privadas.

Se prohíbe la participación activa en campañas políticas, consultorías estratégicas a partidos o candidaturas, o funciones ejecutivas en organizaciones que puedan ser objeto de cobertura directa.

La regla central es evitar situaciones en las que el periodista actúe simultáneamente como observador crítico y asesor interesado del mismo actor.

7.5. Productos comerciales y promoción personal

Los contenidos editoriales no pueden utilizarse para promocionar productos, servicios, marcas o emprendimientos personales del equipo.

Se prohíbe:

- Inserción de recomendaciones comerciales encubiertas.
- Inclusión de enlaces afiliados sin transparencia explícita.
- Uso del espacio editorial para posicionamiento personal o empresarial.

La promoción de productos o servicios solo puede realizarse en espacios claramente identificados como publicidad o contenido patrocinado, bajo reglas separadas y con señalización visible.

La reputación del medio no puede convertirse en plataforma indirecta de beneficio individual.

7.6. Declaración pública de intereses

Con el fin de fortalecer la confianza pública, el medio implementa una política de declaración pública anual de intereses relevantes del equipo directivo y editorial.

Esta declaración incluye, cuando corresponda:

- Participaciones societarias significativas.

- Cargos directivos externos.
- Actividades remuneradas relevantes.
- Vínculos institucionales que puedan generar percepción de conflicto.

La publicación anual no sustituye la obligación de declarar conflictos específicos antes de coberturas sensibles, pero establece un marco estructural de transparencia preventiva.

La actualización se realiza de manera periódica y accesible al público. La transparencia proactiva reduce la opacidad y refuerza la credibilidad institucional.

8. Política de Publicidad y Contenido Patrocinado

8.1. Separación estructural editorial–comercial

La independencia editorial requiere una separación clara, formal y operativa entre el área editorial y el área comercial o de desarrollo institucional. Esta separación no es simbólica: implica reglas internas, flujos diferenciados de decisión y límites definidos de interacción.

El equipo editorial conserva autonomía absoluta sobre selección de temas, jerarquización informativa, metodología de verificación, redacción de contenidos y criterios de publicación. El área comercial no participa en decisiones editoriales ni puede sugerir modificaciones para beneficiar intereses de anunciantes o aliados estratégicos.

Las negociaciones publicitarias, convenios y acuerdos de patrocinio se gestionan sin intervención del equipo de redacción en la parte contractual, y el área comercial no puede comprometer cobertura favorable como contraprestación. La línea editorial no se adapta a intereses económicos.

En caso de que una temática involucre a un anunciante activo o patrocinador institucional, el tratamiento informativo se mantiene bajo los mismos estándares de rigor y crítica aplicables a cualquier actor público o privado. La existencia de relación comercial no altera el escrutinio periodístico.

8.2. Identificación de contenido patrocinado

Todo contenido patrocinado debe estar claramente identificado como tal, de manera visible, inequívoca y permanente. No se permiten formatos

ambiguos que puedan inducir al lector a confundir publicidad con contenido editorial independiente.

Las etiquetas deben ser explícitas y comprensibles —por ejemplo, “Contenido patrocinado”, “Publicidad”, “Espacio pagado” o equivalente— y estar ubicadas en un lugar destacado al inicio de la pieza. La señalización no puede ser reducida, encubierta ni colocada de forma que diluya su carácter publicitario.

El diseño visual del contenido patrocinado debe diferenciarse razonablemente del contenido editorial para evitar confusión. Aunque se mantenga coherencia estética general del sitio, la audiencia debe poder distinguir sin ambigüedad entre información periodística y comunicación comercial.

La identificación no se elimina con el tiempo ni se modifica tras la publicación. La transparencia es permanente.

8.3. Prohibiciones

Los patrocinadores, anunciantes o aliados financieros no pueden influir, directa o indirectamente, en:

- La selección de temas editoriales.
- El enfoque narrativo.
- La metodología de verificación.
- Las conclusiones o calificaciones editoriales.
- El momento de publicación.

Se prohíben acuerdos que condicionen la cobertura informativa o que incluyan cláusulas de revisión previa del contenido editorial por parte del patrocinador. Tampoco se aceptan contratos que exijan neutralización de críticas o restricción de investigaciones relacionadas con el anunciante.

No se permite la inclusión encubierta de mensajes promocionales dentro de piezas editoriales, ni la inserción de productos o servicios bajo apariencia informativa.

Cualquier intento de influencia indebida debe ser reportado a la dirección editorial y puede dar lugar a la terminación del vínculo comercial.

8.4. Responsabilidad frente a patrocinadores

Si el medio mantiene relaciones contractuales con patrocinadores, deben realizarse bajo el principio de independencia innegociable. La sostenibilidad financiera no puede comprometer la integridad editorial.

Se informa claramente a los patrocinadores que la relación comercial no implica tratamiento favorable ni inmunidad frente a escrutinio periodístico. En caso de que una investigación o cobertura involucre a un patrocinador, se aplican los mismos estándares de rigor, contraste y verificación que para cualquier otro actor.

Si un patrocinador condiciona su apoyo financiero a la modificación o supresión de contenido editorial, el medio prioriza su independencia, incluso si ello implica la pérdida del patrocinio.

8.5. Transparencia financiera

Con el fin de fortalecer la confianza pública, el medio divulga de manera periódica y accesible sus principales fuentes de financiamiento, incluyendo:

- Donaciones institucionales relevantes.
- Subvenciones o fondos de cooperación.
- Alianzas estratégicas que impliquen financiamiento.
- Patrocinios significativos.

La transparencia financiera permite que la audiencia evalúe potenciales riesgos de dependencia económica y fortalece la rendición de cuentas. La sostenibilidad del medio se construye sobre diversidad de fuentes y claridad en su origen.

9. Política de Rectificación, Réplicas y Correcciones

La credibilidad de un medio no depende de la ausencia absoluta de errores, sino de la manera en que los reconoce, corrige y aprende de ellos. Esta política establece un procedimiento claro, accesible y verificable para la gestión de rectificaciones, solicitudes de réplica y correcciones editoriales.

9.1. Procedimiento formal

Toda persona, institución u organización que considere que un contenido publicado contiene un error fáctico, una omisión relevante o una afectación indebida puede presentar una solicitud formal de revisión.

Las solicitudes pueden enviarse a través del correo electrónico institucional (info@ecuadorchequea.com) o por los canales oficiales en redes sociales o WhatsApp. Para su tramitación adecuada, deben incluir:

- Identificación clara del contenido cuestionado (título, fecha y URL si es posible).
- Descripción específica del supuesto error o afectación.
- Evidencia verificable que respalde la solicitud (documentos, enlaces oficiales, registros).
- Datos de contacto del solicitante.

No se procesan solicitudes genéricas sin identificación del punto específico que se cuestiona. Tampoco se consideran como rectificación válida mensajes que contengan amenazas, insultos o intentos de presión indebida.

Una vez recibida la solicitud, el equipo editorial evalúa la evidencia aportada y revisa la documentación interna que sustentó la publicación. El análisis se realiza bajo criterios técnicos y no políticos.

9.2. Publicación de rectificaciones

Cuando se confirme la existencia de un error fáctico relevante, la corrección se realiza en el mismo URL del contenido original, manteniendo la trazabilidad pública.

La rectificación debe:

- Identificar con claridad qué parte fue corregida.
- Indicar la fecha de la modificación.
- Explicar brevemente la naturaleza del error (por ejemplo: cifra incorrecta, atribución errónea, dato desactualizado).

No se eliminan contenidos para ocultar errores, salvo que exista riesgo legal o de seguridad excepcional debidamente justificado. En esos casos, se deja constancia pública de la remoción y sus motivos.

Si el contenido fue difundido en redes sociales, la corrección debe replicarse en esos mismos canales de manera proporcional a la visibilidad original. La finalidad es garantizar que la audiencia que recibió la información errónea tenga acceso a la corrección.

9.3. Proporcionalidad

La magnitud de la corrección debe corresponder a la gravedad del error. No todos los errores tienen el mismo impacto ni requieren el mismo tratamiento.

Se distinguen, al menos, tres niveles:

1. **Errores menores** (tipográficos, fechas secundarias, detalles no sustantivos): se corrigen directamente en el texto con nota breve de actualización.
2. **Errores sustantivos** (cifras centrales, atribuciones incorrectas, interpretaciones erróneas): se incorpora nota visible de corrección al inicio o al final del texto, con explicación clara.
3. **Errores graves** (acusaciones infundadas, identificación incorrecta de personas, afectaciones reputacionales significativas): se emite rectificación destacada, difusión proporcional en redes y, si corresponde, comunicación directa con la persona afectada.

El principio rector es restablecer la exactitud informativa y reducir cualquier daño causado por la inexactitud.

9.4. Registro interno

Toda corrección o rectificación se documenta en un registro interno de control de calidad. Este registro incluye:

- Fecha de publicación original.
- Fecha de corrección.
- Tipo de error.
- Área temática.
- Causa identificada (error de transcripción, interpretación, verificación insuficiente, actualización de datos, etc.).

- Medidas adoptadas para prevenir recurrencia.

Este registro permite análisis periódicos para identificar patrones de error, fortalecer procesos de verificación y mejorar estándares metodológicos.

El objetivo no es sancionatorio, sino de aprendizaje institucional y mejora continua.

9.5. Transparencia del proceso

Las correcciones forman parte de la historia pública del contenido. No se ocultan ni se eliminan para preservar una apariencia de infalibilidad. La trazabilidad es un componente esencial de la integridad informativa.

El lector debe poder identificar que una modificación ocurrió, cuándo ocurrió y por qué ocurrió. La transparencia en el proceso fortalece la confianza y demuestra compromiso con la rendición de cuentas.

Las actualizaciones por evolución de hechos (por ejemplo, decisiones judiciales posteriores o nuevos datos oficiales) se identifican como “actualización” cuando no se trata de error, sino de información nueva.

La política de rectificación es pública, accesible y aplicable sin discriminación, garantizando que cualquier persona pueda solicitar revisión bajo los mismos criterios.

10. Política de Métricas, Alcance y Transparencia Pública

La credibilidad institucional también se construye sobre la integridad de las métricas. Las cifras de producción, alcance y desempeño deben reflejar con precisión la actividad real del medio, sin inflaciones artificiales ni dobles contabilizaciones. Esta política establece criterios claros sobre qué se mide, cómo se mide y qué significan esas mediciones.

10.1. Qué se contabiliza como verificación

Se considera verificación institucional únicamente aquella pieza que cumpla simultáneamente con los siguientes elementos:

- Publicación alojada en el sitio web oficial.
- Existencia de una afirmación concreta, atribuible y verificable.
- Aplicación de metodología explícita y descrita en el texto.

- Inclusión de evidencia primaria o fuentes documentadas.
- Asignación de una calificación editorial clara y coherente con el análisis.

No basta con que un contenido mencione datos o cite fuentes para ser contabilizado como verificación. La pieza debe tener estructura metodológica verificativa y estar publicada como producto final en el portal oficial.

Cada verificación se cuenta una sola vez, incluso si se adapta a otros formatos (video, redes sociales, infografías o boletines). Las versiones derivadas no constituyen verificaciones adicionales.

10.2. Qué no se contabiliza

Con el fin de evitar distorsiones estadísticas, no se contabilizan como verificaciones:

- Borradores internos o piezas en desarrollo.
- Pruebas piloto o ejercicios metodológicos internos.
- Adaptaciones de verificaciones previas sin análisis nuevo.
- Resúmenes informativos sin evaluación metodológica.
- Contenidos replicados o actualizaciones menores de piezas ya contabilizadas.
- Publicaciones en redes sociales que no estén respaldadas por pieza verificativa en el sitio oficial.
- Respuestas a usuarios en redes sociales o servicios de mensajería que no incluyan el hipervínculo a la verificación en la web.

Tampoco se contabilizan estimaciones preliminares o piezas exploratorias que no hayan completado el ciclo editorial formal.

La política busca garantizar que cada verificación reportada represente un trabajo sustantivo, metodológicamente completo y accesible al público.

10.3. Alcance y difusión

El alcance y la difusión se reportan con base en datos verificables provenientes de:

- Analíticas del sitio web oficial.
- Métricas públicas de redes sociales institucionales.
- Herramientas reconocidas de medición digital.

No se incluyen cifras provenientes de cuentas personales del equipo editorial ni de plataformas no oficiales, salvo que formen parte de una estrategia institucional claramente identificada.

Cuando se presenten datos de alcance, se especifica el período medido y la fuente de medición. Se evita el uso de métricas acumuladas sin contexto temporal que puedan inducir a interpretaciones erróneas.

La difusión se entiende como distribución informativa; no se interpreta automáticamente como validación del contenido ni como aprobación del público.

10.4. Auditoría pública

Las cifras institucionales deben ser auditables. Esto implica que el medio puede respaldar con registros verificables los números reportados sobre producción, verificaciones publicadas y métricas de alcance.

Se prohíbe:

- La doble contabilización de piezas.
- La fragmentación artificial de contenidos para incrementar el número de verificaciones.
- La suma acumulativa de métricas incompatibles.
- La presentación de cifras sin respaldo documental interno.

En caso de alianzas o reportes a redes internacionales, las cifras deben ajustarse estrictamente a los criterios definidos en esta política.

La transparencia estadística es parte integral de la rendición de cuentas institucional.

10.5. Límites de las métricas

Las métricas reflejan volumen de producción y alcance informativo, pero no constituyen por sí mismas una medida de impacto político, social o cultural.

Un alto número de visualizaciones no implica necesariamente mayor calidad, ni una pieza de menor alcance carece de relevancia pública. Las métricas cuantifican exposición, no transformación social.

La política reconoce que la confianza pública, la calidad metodológica y la independencia editorial son indicadores cualitativos que no siempre pueden medirse numéricamente.

11. Uso Ético de Tecnología e Inteligencia Artificial

La incorporación de herramientas tecnológicas y sistemas de inteligencia artificial (IA) en los procesos editoriales debe regirse por principios de responsabilidad, trazabilidad y subordinación al juicio humano. La tecnología no sustituye el criterio periodístico ni la responsabilidad profesional; actúa como instrumento de apoyo bajo supervisión estricta.

11.1. Principios generales

La inteligencia artificial se concibe como herramienta complementaria para tareas de apoyo —búsqueda preliminar, organización de información, clasificación de datos, asistencia en redacción estructural o análisis exploratorio— pero nunca como fuente autónoma de verdad ni como sustituto del trabajo periodístico.

Toda decisión editorial, interpretación de evidencia, formulación de conclusiones y asignación de calificaciones corresponde exclusivamente a periodistas y editores humanos. La responsabilidad final sobre cualquier contenido publicado recae en el medio y en sus profesionales, no en el sistema tecnológico utilizado.

Se prohíbe delegar en sistemas automatizados funciones críticas como la determinación de veracidad, la evaluación de reputaciones o la construcción de acusaciones. La IA no es una fuente, sino una herramienta instrumental cuyo uso exige supervisión activa.

11.2. Revisión humana obligatoria

Todo contenido generado total o parcialmente con apoyo de herramientas de inteligencia artificial debe pasar por revisión humana integral antes de su publicación.

La revisión implica:

- Verificación manual de datos, cifras y nombres propios.

- Confirmación de existencia real de documentos o fuentes citadas.
- Revisión de coherencia contextual y exactitud conceptual.
- Identificación de posibles sesgos o inferencias no justificadas.

No se publica ningún texto automatizado sin validación editorial explícita. La revisión no es superficial ni meramente formal: debe implicar contraste directo con fuentes primarias.

La responsabilidad editorial es indelegable.

11.3. Prohibición de manipulación

Está prohibido utilizar herramientas tecnológicas para crear, alterar o manipular evidencia de manera engañosa. Esto incluye, pero no se limita a:

- Generación de deepfakes audiovisuales.
- Alteración digital de imágenes o audios con fines de distorsión informativa.
- Fabricación de documentos o simulaciones de evidencia.
- Automatización de veredictos o calificaciones sin intervención humana sustantiva.

La edición técnica de imágenes o audios solo es admisible para fines de claridad (recorte, mejora de iluminación, reducción de ruido), siempre que no altere el contenido factual.

La integridad de la evidencia es un principio irrenunciable.

11.4. Verificación de fuentes sugeridas por IA

Las herramientas de IA pueden sugerir referencias, documentos o posibles fuentes, pero ninguna de ellas se considera válida sin verificación manual independiente.

Toda fuente sugerida por un sistema automatizado debe ser:

- Localizada directamente en su origen primario.
- Confirmada como documento auténtico.
- Verificada en fecha, autoría y contexto.

Se reconoce que los sistemas de IA pueden generar referencias inexistentes o imprecisas. Por ello, la verificación humana es obligatoria antes de cualquier publicación.

Las fuentes válidas son aquellas rastreables a instituciones, documentos oficiales, bases de datos públicas o registros verificables.

11.5. Transparencia cuando la IA sea sustancial

Cuando la inteligencia artificial haya desempeñado un rol sustancial en la producción de un contenido —por ejemplo, análisis masivo de datos, clasificación algorítmica relevante o asistencia estructural significativa— el medio debe declararlo explícitamente en la pieza.

La declaración debe indicar:

- Qué tipo de herramienta se utilizó.
- Para qué función específica se empleó.
- Que el contenido fue revisado y validado por el equipo editorial.

La transparencia fortalece la confianza pública y evita la percepción de automatización opaca.

No se requiere declaración cuando el uso sea meramente instrumental o equivalente a herramientas tradicionales de edición, pero sí cuando incida de manera relevante en el análisis.

11.6. Capacitación continua

El equipo editorial debe recibir formación periódica sobre uso responsable de tecnologías emergentes, incluyendo inteligencia artificial, verificación digital, detección de desinformación sintética y análisis de riesgos tecnológicos.

La capacitación incluye:

- Comprensión de limitaciones y sesgos algorítmicos.
- Identificación de contenidos manipulados.
- Evaluación crítica de outputs automatizados.
- Buenas prácticas de seguridad digital.

El objetivo es garantizar que el uso de tecnología fortalezca el rigor metodológico y no lo debilite.

La actualización constante es parte del compromiso institucional con la integridad informativa en entornos digitales complejos.

12. Protocolo Integral de Seguridad y Protección del Periodista

La seguridad del periodista constituye una prioridad institucional absoluta. Ninguna cobertura, primicia o presión competitiva justifica poner en riesgo la integridad física, digital, legal o emocional del equipo. Este protocolo establece un marco preventivo, operativo y reactivo para proteger a quienes ejercen el trabajo periodístico, especialmente en contextos de violencia, crimen organizado, corrupción, conflicto social o alta polarización política.

12.1. Evaluación previa de riesgo

Antes de toda cobertura sensible se realiza una evaluación previa de riesgo. Esta evaluación analiza el entorno geográfico, el contexto político y social, la presencia de actores hostiles, el historial de violencia en la zona, el nivel de exposición digital del periodista y la naturaleza del tema a cubrir.

Se consideran factores como amenazas previas, vigilancia digital, antecedentes de agresiones a prensa, riesgos de detención arbitraria, presencia de grupos armados, conflictividad en protestas o posibilidad de hostigamiento en redes sociales. La evaluación no es un trámite formal, sino un análisis realista de escenarios posibles.

Si el nivel de riesgo supera el valor informativo razonable de la cobertura, se reconsidera la asignación, se modifica el enfoque o se suspende la actividad. El principio rector es claro: la seguridad prevalece sobre la cobertura.

12.2. Protocolos de seguridad física

En coberturas de alto riesgo se establecen puntos de contacto definidos con la redacción y monitoreo en tiempo real cuando sea necesario. El periodista no debe operar en aislamiento sin comunicación regular.

Se establecen horarios de verificación, rutas seguras, puntos de salida y protocolos de emergencia. En contextos de violencia activa o disturbios, se evita la exposición directa innecesaria y se prioriza distancia operativa segura.

Si las condiciones cambian en terreno —escalada de violencia, presencia de actores armados, intervención policial imprevisible— el periodista tiene plena autonomía para suspender la cobertura sin requerir autorización previa. Ningún contenido justifica la permanencia en un entorno peligroso.

12.3. Seguridad digital

La seguridad digital es obligatoria y forma parte del estándar profesional. Todo el equipo debe utilizar autenticación de doble factor (2FA) en cuentas institucionales y personales vinculadas al trabajo, contraseñas robustas y sistemas de almacenamiento seguro.

Las comunicaciones sensibles se realizan mediante canales cifrados. Se evita el envío de información confidencial por plataformas no seguras. Los dispositivos utilizados para trabajo periodístico deben contar con actualizaciones de seguridad activas y protección contra malware.

En casos de acoso digital coordinado, doxxing o amenazas en línea, se activan protocolos de documentación, reporte a plataformas y medidas de contención institucional.

12.4. Protección de fuentes en contextos de riesgo

Cuando una fuente se encuentra en contexto de amenaza o vulnerabilidad, se aplican medidas reforzadas de protección. Esto incluye anonimato estrictamente gestionado, segmentación de acceso interno a la identidad y minimización de metadatos que puedan revelar ubicación, fecha, dispositivo o patrones identificables.

Los documentos sensibles se almacenan en entornos protegidos y se limita su circulación interna a quienes estrictamente necesiten acceso editorial. La seguridad de la fuente es parte inseparable de la seguridad del periodista.

12.5. Respuesta institucional ante amenazas

Ante amenazas físicas, digitales o legales contra un miembro del equipo, la respuesta es institucional y no individual. El medio asume respaldo público y defensa profesional.

Esto puede incluir asesoría legal inmediata, acompañamiento ante denuncias formales, comunicaciones públicas de respaldo cuando proceda y coordinación con organizaciones de defensa de la libertad de expresión.

La institución no deja aislado al periodista frente a intimidaciones o presiones externas.

12.6. Asistencia psicológica tras eventos traumáticos

La cobertura de violencia, muerte, abuso o conflicto puede generar impacto emocional significativo. El medio reconoce que el trauma acumulado afecta desempeño, bienestar y salud mental.

Después de coberturas de alto impacto se promueve un espacio de debriefing interno para procesar la experiencia. Cuando sea necesario, se facilita acceso a apoyo psicológico profesional confidencial.

El cuidado emocional no se interpreta como debilidad, sino como parte de la sostenibilidad del ejercicio periodístico.

12.7. Reasignación y descanso preventivo

Si un periodista experimenta impacto emocional relevante tras una cobertura o recibe amenazas directas, puede ser reasignado temporalmente a otras funciones sin que ello afecte su posición profesional.

El descanso preventivo se considera una medida legítima de protección y recuperación. La continuidad informativa nunca debe depender de la exposición prolongada de una persona en situación de riesgo.

12.8. Registro y documentación de incidentes

Todo incidente de seguridad —físico, digital, legal o psicológico— se documenta en una base interna confidencial. El registro incluye fecha, tipo de amenaza, contexto, medidas adoptadas y seguimiento.

Esta documentación permite identificar patrones, ajustar protocolos y fortalecer la prevención futura. La finalidad es aprendizaje institucional y mejora continua, no señalamiento individual.

12.9. Coordinación legal

En situaciones que impliquen riesgo jurídico —demandas, procesos penales, amenazas judiciales, intentos de censura o requerimientos de entrega de información— se activa asesoría legal especializada.

La coordinación legal busca proteger tanto al periodista como al medio, evaluar riesgos procesales y garantizar que la defensa de la libertad de expresión se realice dentro del marco normativo aplicable.

El protocolo integral de seguridad reconoce que el ejercicio periodístico en contextos complejos exige no solo rigor metodológico, sino también protección estructural, acompañamiento institucional y cuidado humano sostenido.

13. Defensor del Lector (Ombudsperson)

El Defensor del Lector constituye un mecanismo institucional orientado a fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el diálogo crítico con la audiencia. Su propósito es revisar de manera independiente las decisiones editoriales cuando existan cuestionamientos fundados y promover estándares éticos consistentes.

13.1. Situación actual

En la actualidad, debido al tamaño organizacional y estructura operativa del medio, no existe una figura formal e independiente de Defensor del Lector. Las funciones asociadas a esta figura son asumidas por el Editor General, quien actúa como instancia de revisión ética y canal institucional de recepción de observaciones de la audiencia.

Esta solución responde a criterios de proporcionalidad organizativa. No obstante, la ausencia de una figura autónoma no implica ausencia de control: las funciones de revisión se ejercen bajo principios de transparencia, documentación y trazabilidad.

El Editor General, al asumir este rol, tiene la responsabilidad adicional de separar sus funciones ejecutivas de la evaluación imparcial de reclamos editoriales, garantizando que las revisiones se realicen con criterio técnico y no defensivo.

13.2. Funciones del Editor General

En su rol equivalente a ombudsperson, el Editor General cumple las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las normas éticas y editoriales establecidas en el Manual.

- Recibir y evaluar quejas, solicitudes de revisión y cuestionamientos públicos.
- Analizar si se produjo incumplimiento metodológico, error fáctico o vulneración de estándares éticos.
- Recomendar correcciones, rectificaciones o aclaraciones cuando corresponda.
- Emitir, si procede, explicaciones públicas sobre decisiones editoriales controvertidas.

El Editor General no actúa como defensor corporativo automático del medio, sino como garante de su integridad. Su función incluye reconocer errores cuando existan y fortalecer procesos internos cuando se identifiquen debilidades.

Las decisiones derivadas de estas revisiones se documentan y se integran al sistema de aprendizaje institucional.

13.3. Diseño futuro de la figura

Cuando el crecimiento organizacional, la ampliación de audiencia o el aumento de volumen editorial lo justifiquen, se prevé la creación de una figura formal e independiente de Defensor del Lector.

El diseño institucional contemplará:

- Un proceso transparente de selección, con criterios de idoneidad ética y trayectoria profesional.
- Un período de designación definido.
- Un mandato claro de revisión independiente.
- Autonomía operativa para emitir opiniones críticas.

La creación de esta figura no será meramente simbólica. Su implementación deberá asegurar capacidad real de revisión y comunicación pública de sus observaciones.

13.4. Garantías de independencia

La figura del Defensor del Lector, una vez formalizada, deberá contar con garantías de independencia estructural. No podrá ser removida por emitir

críticas editoriales fundamentadas ni por recomendar correcciones incómodas.

Su estabilidad en el cargo deberá estar protegida frente a presiones comerciales, políticas o internas. La legitimidad de la figura depende de su capacidad de actuar sin temor a represalias institucionales.

Incluso en el esquema actual, donde el Editor General asume funciones equivalentes, se establece el principio de que las revisiones éticas no pueden ser desestimadas por conveniencia reputacional.

13.5. Procedimiento de revisión y apelación

El procedimiento de revisión editorial bajo esta figura debe ser público, accesible y documentado.

Cualquier persona puede solicitar revisión de una pieza conforme a la Política de Rectificación y Réplicas. Si la respuesta inicial no satisface al solicitante, puede solicitar una revisión ampliada ante el Editor General en su rol de garante ético.

Las decisiones adoptadas deben estar fundamentadas y, cuando corresponda, explicadas públicamente. La documentación interna del proceso se conserva como parte del sistema de trazabilidad institucional.

En el futuro, con la designación formal de un ombudsperson independiente, se prevé la publicación periódica de informes de gestión que incluyan número de quejas recibidas, tipo de observaciones y resoluciones adoptadas.

El objetivo final de esta figura no es dirimir disputas reputacionales, sino fortalecer la confianza pública mediante mecanismos visibles de autorregulación y revisión crítica.

14. Responsabilidades sobre el Control de Cumplimiento

El cumplimiento del presente Manual no es declarativo, sino obligatorio. La integridad editorial depende de la aplicación efectiva de sus disposiciones en el trabajo cotidiano. Esta sección establece responsabilidades claras y mecanismos de control interno.

14.1. Responsabilidad del equipo editorial

Todo integrante del equipo editorial —incluidos periodistas, editores, coordinadores y colaboradores permanentes— es responsable del

cumplimiento personal y colectivo del Manual. La adhesión a estas normas no es opcional ni condicionada al rango jerárquico.

El cumplimiento personal implica conocer el contenido del Manual, aplicarlo en la práctica diaria y actuar de buena fe cuando se identifique un posible incumplimiento. El cumplimiento colectivo implica advertir oportunamente situaciones que puedan vulnerar estándares éticos o metodológicos, sin temor a represalias internas.

La responsabilidad ética es compartida. La calidad institucional depende del compromiso individual de cada integrante.

14.2. Rol de edición y coedición

El equipo de edición y coedición tiene responsabilidad reforzada en la vigilancia del cumplimiento. No solo revisa estilo o coherencia narrativa, sino que actúa como filtro técnico de integridad metodológica y ética.

Los editores deben verificar que:

- Las afirmaciones estén debidamente sustentadas.
- Las fuentes sean trazables.
- Se haya respetado el derecho de réplica cuando corresponda.
- No existan conflictos de interés no declarados.
- Se hayan aplicado los protocolos de seguridad y tratamiento sensible cuando sea pertinente.

Si detectan incumplimientos, deben exigir corrección antes de autorizar publicación. La aprobación editorial implica validación del cumplimiento del Manual.

14.3. Vinculación contractual

Las disposiciones del Manual forman parte del marco contractual del equipo editorial y de los colaboradores externos. Los contratos laborales o acuerdos de colaboración incorporan la obligación de adherirse a los estándares establecidos.

El incumplimiento deliberado o reiterado de las normas puede constituir falta contractual. La vinculación formal refuerza el carácter obligatorio del Manual y evita ambigüedades interpretativas.

Los colaboradores freelance, corresponsales o proveedores de contenido también deben aceptar estas reglas como condición para publicar en el medio.

14.4. Procedimientos disciplinarios

Ante incumplimientos, se aplica una escala progresiva basada en proporcionalidad y gravedad del caso.

Las medidas pueden incluir:

- Advertencia interna documentada en casos leves o errores no dolosos.
- Revisión obligatoria y capacitación adicional cuando se detecten fallas metodológicas.
- Suspensión temporal de funciones editoriales en casos reiterados o negligencia significativa.
- Terminación de la relación contractual en casos graves, como manipulación de evidencia, ocultamiento deliberado de conflictos de interés o violaciones éticas sustantivas.

El procedimiento disciplinario debe respetar el derecho a defensa interna y garantizar evaluación objetiva de los hechos.

El objetivo principal no es sancionar, sino preservar estándares institucionales y prevenir recurrencias.

14.5. Actualización del Manual

El Manual es un instrumento dinámico. Debe revisarse periódicamente para adaptarse a cambios tecnológicos, normativos, jurisprudenciales y contextuales.

La revisión se realiza con participación interna del equipo editorial y puede incorporar asesoría externa especializada cuando sea necesario. Las modificaciones deben aprobarse formalmente y comunicarse al equipo.

La actualización no implica flexibilización de estándares, sino fortalecimiento de su aplicación en entornos cambiantes.

15. Disposiciones Finales

15.1. Vigencia

El presente Manual entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación editorial formal. A partir de ese momento, sus disposiciones son obligatorias para todo el equipo y colaboradores vinculados.

No se requiere periodo de transición salvo para ajustes administrativos o contractuales necesarios para su implementación plena.

15.2. Revisión periódica

El Manual será revisado al menos una vez al año o cuando se produzcan cambios normativos relevantes, avances tecnológicos significativos, nuevas exigencias regulatorias o modificaciones estructurales del medio.

Las revisiones anuales permiten evaluar la eficacia práctica de las disposiciones y corregir posibles vacíos o ambigüedades.

Cualquier modificación sustancial debe documentarse y conservarse en versión histórica para mantener trazabilidad institucional.

15.3. Publicidad del documento

El Manual se publica íntegramente en el sitio web oficial de Ecuador Chequea, en sección accesible y permanente.

La publicidad del documento es parte del compromiso de transparencia y rendición de cuentas frente a la audiencia, aliados institucionales y comunidad periodística.

La accesibilidad pública permite que lectores, fuentes y organizaciones evalúen el marco ético bajo el cual opera el medio y exijan su cumplimiento.